



89

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00020-00
Naturaleza : Reparación directa
Accionante : Ercilia Álvarez Hernández
Accionado : Leonardo Iván Ramírez Bernal-Ministerio de Transporte-INVÍAS
Referencia : Rechazo de la demanda

De conformidad con el informe secretarial que antecede, la Sala procede con el rechazo de la demanda teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de octubre de la presente anualidad, en el estudio de admisión, se profirió auto ordenando subsanar la demanda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140, 160, 161, 163 y 166 del CPACA.

Para la corrección de los defectos allí señalados se le otorgó a la parte demandante el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del proveído, la cual se surtió por medio electrónico al correo abogadofrasco_@hotmail.es, señalado por el apoderado de la parte actora. El plazo concedido expiró el pasado 14 de noviembre, sin pronunciamiento alguno.

Teniendo en cuenta la advertencia contenida en el numeral tercero del auto inadmisorio de la demanda (fl. 86 revés) y el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, la Sala

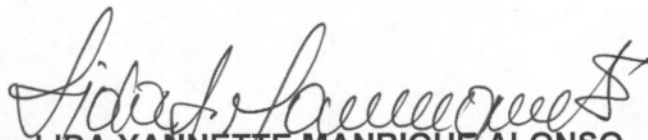
RESUELVE

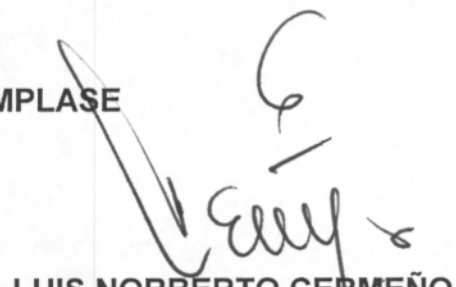
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reparación directa incoada por Ercilia Álvarez Hernández contra Leonardo Iván Ramírez-Ministerio de Transporte-INVÍAS, por la causal segunda del artículo 169 del CPACA, esta es, cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

SEGUNDO: DEVOLVER, por Secretaría, la demanda con todos sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHIVAR** el expediente, una vez efectuadas las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial "Siglo XXI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado